

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202100047** 00 de NELSON JUNIOR BUSTOS VELÁSQUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA SAAVEDRA BUSTOS y PERSONAS INDETERMINADAS, pendiente para calificar. Sírvase disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la acción presentada reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de menor cuantía, presentada por NELSON JUNIOR BUSTOS VELÁSQUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA SAAVEDRA DE BUSTOS y PERSONAS INDETERMINADAS

DÉSELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo II artículos, 368 y 375 del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda va dirigida contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CECILIA SAAVEDRA DE BUSTOS** y en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, **PROCÉDASE** a su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo prevé el artículo 108 de la norma en cita, en concordancia con el artículo 10° del Decreto Ley 806 de 2020.

DÉSE estricto cumplimiento por parte de la demandante, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: La Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° *ibídem*).

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado RONALD W. MUÑETONES MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.283.149 expedida en Villeta y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.460 del C.S. de la

J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, de conformidad con el poder conferido anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

**Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e457d50f4d390f483f72fa98174e6282f33b0605aa3215a45a4b877f1c6fc4a9**

Documento generado en 01/02/2022 10:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>